CZ INTEGRAL NOROCCIDENTAL - 5008072024 - V2

JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE APORTE No. 05008072024

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de aporte
NÚMERO	**05008072024**
OBJETO	*PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD COMUNITARIA Y EL SERVICIO HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.*
CONTRATISTA	CORPORACION FUERZA Y DESARROLLO
SUPERVISOR	CLAUDIA MARCELA MACIAS GARCES
VALOR INICIAL	**$ 3.112.616.588**
PLAZO INICIAL	El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el 31 de agosto de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	1/05/2024
FECHA DE LEGALIZACIÓN O DE ACTA DE INICIO	06 de mayo de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 de agosto de 2024
CDP	107724
RP	263624
MODIFICACIONES REALIZADAS	
LIBERACIÓN	N/A
PRÓRROGAS	N/A
SUSPENSIONES	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	N/A
INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	

PÚBLICA

TIPO DE MODIFICACIÓN	**Reinversión, Adición y Prorroga**
VALOR ADICIONAR	**$ 981.131.434** discriminados así: Aportes ICBF: **$ 981.131.434**
CDP	**107724**
FORMA DE PAGO	La presente adición se entregará en el desembolso No. 3
PRÓRROGA	31 de octubre de 2024
SUSPENSIÓN	N/A
LIBERACIÓN	N/A
OTRA MODIFICACIÓN	**MODIFICAR** la **CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE.** La cual quedara así: **2. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.** **1.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios: 2.1.1.** Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños, en el (los) servicio(s) (según aplique), en las UDS correspondientes al Centro Zonal del contrato, de la respectiva Regional, garantizando los días de atención a los que haya lugar, dependiendo del servicio y lo dispuesto en el Manual Operativo vigente de la Modalidad de atención según corresponda, en cuanto a su estructura operativa, o fracción proporcional a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte respectivamente. **2.1.2.** Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, UA, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

SERVICIO	MUNICIPIO	UDS	CUPOS
HCB - COMUNITARIO	MEDELLIN	153	**1989**
HCB FAMI - FAMILIAR	MEDELLIN	35	**490**

MODIFICAR la **CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE. Adicionar** al valor del Contrato la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 981.131.434).** En consecuencia, el valor total del contrato quedará en la suma de **CUATRO MIL NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($ 4.093.748.022),** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

a) La suma **CUATRO MIL NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL VEINTIDOS PESOS M/CTE. ($ 4.093.748.022**), como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los beneficiarios, correspondiente a la vigencia 2024.

SERVICIO	MUNICIPIO	UDS	VALOR APORTE ICBF 2024
HCB - COMUNITARIO	MEDELLIN	153	$ 3.347.726.667
HCB FAMI - FAMILIAR	MEDELLIN	35	$ 746.021.355
		TOTAL CONTRATO	**$ 4.093.748.022**

PARÁGRAFO. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato. (Este parágrafo no aplica para el servicio de HCB INTEGRAL que contempla únicamente la cualificación.)

Se adiciona un tercer desembolso quedando la forma de pago para el valor del aporte efectuado por el ICBF así:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2024	1	BIMESTRAL	Mayo-Junio ($ 1.493.491.046)
	2	BIMESTRAL	Julio-Agosto ($ 1.619.125.542)
	3	BIMESTRAL	Sept-Oct ($ 981.131.434)

PARÁGRAFO PRIMERO: El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente: **a) Para el primer desembolso:** valor que se obtendrá multiplicando el costo mes de atención según canasta del servicio de acuerdo con la atención prestada, por el número de unidades contratadas, por dos meses, más los costos de la póliza del contrato cuando aplique, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por dos meses por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **b) Para el segundo desembolso:** valor que se obtendrá multiplicando el costo mes de atención según canasta del servicio de acuerdo con la atención prestada, por el número de unidades contratadas por dos meses, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por dos meses por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. c**) Para el tercer desembolso:** valor que se obtendrá multiplicando el costo mes de atención según canasta del servicio de acuerdo con la atención prestada, por el número de unidades contratadas, por dos meses, más los costos de la póliza del contrato cuando aplique, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por dos meses por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica.

Así mismo **MODIFICAR ANEXO 1** de las **CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE** debido a modificación que se realiza a la **CLÁUSULA 3,** por lo tanto, se hace necesario ajustar el anexo 1, ya que el documento en mención hace parte integral de esta modificación contractual *(Ver anexo 1).*

Las demás cláusulas del contrato de aporte se mantienen iguales.

PUBLICA

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

Como supervisor(a) del presente contrato de aporte y dando cumplimiento a lo requerido por el manual de contratación vigente del ICBF, adoptado por la Resolución N° 3397 del 30 de julio de 2024, con fundamento en la naturaleza especial del servicio público de Bienestar Familiar, y de conformidad con el régimen especial de contratación del ICBF, me permito solicitar la modificación de este, de acuerdo con las consideraciones que a continuación se plantean:

1. Que a través del memorando con radicado 20241600000000102313 del 12 de agosto de 2024, se impartieron las *"(…) orientaciones desde las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia para: la suscripción de adiciones y prorroga de los contratos de aportes y convenios que contemplan la atención integral a la primera infancia de la Modalidad Institucional del servicio Hogares Comunitarios de Bienestar- HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCG FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, a partir del 01 de septiembre hasta el 31 de octubre de 2024 (…)".*

2. Con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia en los servicios relacionados en el asunto, se comparten las siguientes orientaciones referentes a los procesos de contratación que se desarrollarán a través de la atención y la protección integral, en términos de calidad, oportunidad, continuidad y pertinencia, según la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016. Estas orientaciones serán aplicables a los contratos de aporte suscritos para la atención integral a la primera infancia de la Modalidad Institucional *del servicio Hogares Comunitarios de Bienestar- HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, a partir del 01 de septiembre hasta el 31 de octubre de 2024.*

3. Ahora bien, para asegurar la prestación del servicio de educación inicial dentro de la atención integral a la Primera Infancia, se proporcionan las siguientes directrices sobre los procesos de contratación que se llevarán a cabo. Además, se aconseja seguir la Guía general para la supervisión e interventoría de contratos y convenios del ICBF (G6.ABS versión 3), que establece que los supervisores de contratos de aporte deben evaluar la viabilidad de realizar adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos. Los supervisores deben garantizar la correcta ejecución del contrato tanto en términos contractuales como presupuestales, asegurándose de que se cumplan las condiciones de pago y registrando los valores ejecutados, pagados, pendientes y por adicionar. Asimismo, los supervisores y directores regionales, como responsables del gasto, deben verificar que los contratistas cumplan con sus obligaciones sin incurrir en sanciones administrativas. Por último, se enfatiza la importancia de un análisis riguroso a nivel regional para evaluar la conveniencia y necesidad de modificar los contratos.

4. En el marco de la vigilancia de la ejecución presupuestal, lo cual comporta controlar permanentemente el avance en la ejecución de los recursos de los contratos de aporte, la regional deberá hacer inicialmente un ejercicio de identificación de aquellos recursos por concepto de ahorros e inejecuciones no utilizados, a fin de que estos excedentes sean utilizados para cubrir el valor o parte del valor de las adiciones que requieren cada uno de los contratos o convenios.

5. Que, conforme a la identificación y redistribución de recursos en el proceso de legalización de cuentas y las demás verificaciones del ejercicio propio del seguimiento a la ejecución contractual y teniendo en cuenta las orientaciones emitidas en el memorando con Radicado N° 20201600000080853 del 28 de mayo de 2020 *"(…) Cuando se trate de recursos por concepto de inejecuciones, la propuesta presentada por la EAS, deberá contar con el concepto de viabilidad de la Dirección de Primera Infancia, previo a la aprobación del Supervisor del contrato en comité técnico operativo (…)", y dentro del literal c), de las consideraciones especiales, se tiene que, "c) La Dirección de Primera Infancia podrá impartir orientaciones sobre*

casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos sin surtir el trámite anteriormente descrito dadas las circunstancias que así lo requieran", por consiguiente, la Dirección de Primera Infancia, en el marco de sus competencias, considera viable que las inejecuciones que se presenten en los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, se destinen a financiar la continuidad de la atención para lo cual se otorga el **concepto favorable**, para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos con relación a la propuesta de reinversión presentada por las Entidades Administradoras del Servicio -EAS.

Que se dio viabilidad que justifican razones de conveniencia, necesidad y oportunidad para introducir una modificación a lo inicialmente pactado.

En consecuencia, se deberán tramitar, perfeccionar y verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución de las respectivas modificaciones contractuales por concepto de adición y prorroga a los contratos de aporte, las cuales se sustentan en el memorando con radicado 20241600000086803 del 08 de julio de 2024 en el marco de la delegación de funciones en materia contractual, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución, se adelanten las respectivas actuaciones administrativas y contractuales que sean requeridas para el proceso de contratación descrito, con celeridad, inmediatez, y de manera consecuente con la misionalidad del ICBF.

6. De igual forma, el Manual de Contratación adoptado a través de la Resolución 3397 del 30 de julio de 2024, en el artículo 18, *Ordenadores del gasto delegados*, se encuentra dispuesto que, **serán partícipes de la Gestión Contractual del ICBF aquellos funcionarios de nivel directivo a los cuales el/la Director(a) General, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, delega las facultades en materia de ordenación del gasto**, dirección de los procesos de selección y celebración de los contratos y/o convenios, suscripción de modificaciones, suspensiones, liquidaciones, procesos administrativos sancionatorios en materia contractual y demás actuaciones post contractuales a que haya lugar.

 Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Director (a) General de reasumir en cualquier tiempo las facultades delegadas y revisar y/o revocar los actos expedidos por los ordenadores del gasto, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

7. Que el pasado 23 de agosto de 2024, se recibió vía correo electrónico la validación de las matrices de adiciones por parte del Enlace Financiero de la Dirección de Primera Infancia.

8. Que el Comité de Contratación de la Dirección Regional emitió concepto Favorables para la celebración de la presente modificación contractual.

9. Una vez evaluada la ejecución del contrato de aporte aquí relacionado, se evidencia que para la vigencia 2024 se han generado recursos inejecutados por concepto de la no prestación del servicio de las UDS y que se ordenó el cierre de las unidades de servicio de HCB en todas sus formas así:

 500100024536 CONEJIN HCB - COMUNITARIO

 500100048038 LOS LUCERITOS HCB - COMUNITARIO

500100048050 RISITAS ALEGRES HCB - COMUNITARIO

500100061348 HUELLITAS DEL SABER HCB - COMUNITARIO

500100067739 HOGAR COMUNITARIO LOS PINGUINOS HCB - COMUNITARIO

500100068246 HOGAR COMUNITARIO LA ROSAHCB - COMUNITARIO

500100079441 LOS AMOROSITOS HCB - COMUNITARIO

500100083649 CAPULLITOS HCB FAMI - FAMILIAR

500100083814 CAMINITO ALEGRE HCB - COMUNITARIO

500100094550 FIGURITAS HCB - COMUNITARIO

500100117909 MI SEGUNDO HOGAR HCB - COMUNITARIO

500100117911 LOS PITUFOS HCB - COMUNITARIO

500100118275 SALTARINES HCB FAMI – FAMILIAR

Con el fin de continuar propiciando las más adecuadas condiciones para la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, en términos de calidad, oportunidad, continuidad y pertinencia, en el presente contrato de aporte se requiere la suma de **$ 1.440.969.386** sin embargo, una vez revisada la ejecución del mismo al día de hoy, se evidencian recursos inejecutados que serán reinvertidos por valor de **$ 459.837.952**, faltando por adicionar la suma de **$ 981.131.434**.

VIGENCIA	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	CDP	VALOR A ADICIONAR	VALOR FINAL APORTE ICBF
2024	C-4602-1500-9-704020-4602020-02-162	107724	$ 981.131.434	$ 4.093.748.022

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato pueden presentase situaciones que afectan la ejecución del mismo, para lo cual el supervisor del contrato podrá solicitar su modificación para garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, en este caso los artículos 26 y 27 de la ley 80 de 1993, los cuales establecen lo siguiente: Articulo 26 Numeral 1. *"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos e la entidad y del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato"*. Artículo 27 *"En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar según el caso. Si dicha equivalencia o igualdad se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptaran en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento".*

En consecuencia, se hace necesario modificar el contrato de la referencia.

ANEXOS	Memorando S-2018-205672-0500 del 16 de abril de 2018 Memorando 20241600000000102313 del 12 de agosto de 2024 Correo electrónico con la validación de la matriz de adiciones. Reporte de Compromisos Anexo 1 Matriz de Adiciones. Acta de Comité de Contratación Regional Formato Autorización Consulta Inhabilidades por Delitos Sexuales. Consulta Inhabilidades por Delitos Sexuales CDP PACCO Flujo de Pagos

FIRMA LA SOLICITUD

CLAUDIA MARCELA MACIAS GARCES
SUPERVISOR DEL CONTRATO DE APORTE - CZ INTEGRAL NOROCCIDENTAL

Proyectó: Leidy Laura Lozano Uribe/ Contratista- Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición
Tatiana Vanegas Londoño / Contratista- Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición
Maria Clara Patiño Ramirez / Contratista – Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición

Revisó: Laura Araque Ospina / Contratista – Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición
Jean Carlos Navarro Sanchez / Profesional Seguimiento a la Ejecución rol financiero – Centro Zonal I CZ INTEGRAL NOROCCIDENTAL

PÚBLICA